

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 20

EST-VCT-GIAM-081

ESTADO No. 081

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 27 de mayo de 2014

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACION TEMPORAL	PDL-14351	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. – LATINCO S.A-	50	22-05-2014	AUTO GCM-000555	Requerir a la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue un nuevo plano atendiendo las especificaciones del decreto 3290 de 2003 y artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	PDL-14381	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. – LATINCO S.A-	42	22-05-2014	AUTO GCM-000554	Requerir a la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia manifieste por escrito cual o cuales de las áreas susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar. Así mismo dentro del máximo autorizado indique la cantidad de material a ser explotado en cada una de las áreas que desee aceptar, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	PCK-16481	MULTISEVICIOS CAQUETA-	7	22-05-2014	AUTO GCM-000553	Requerir a la sociedad MULTISEVICIOS CAQUETA-para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue constancia expedida por la entidad pública en la que se especifique el trayecto de la vía, el volumen de material a extraer y la duración de los trabajos indicando la fecha de inicio y terminación de la obra so pena de entender desistida la solicitud de autorización

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 1
	ESTADOS			Página - 2 - de 20

						temporal. Requerir a la sociedad MULTISEVICIOS CAQUETA-para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue un nuevo plano atendiendo las especificaciones del decreto 3290 de 2003 y artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	NGA-14351	MUNICIPIO DE ORITO	8	22-05-2014	AUTO GCM-000552	Requerir al MUNICIPIO DE ORITO -para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue constancia expedida por la entidad pública en la que se especifique el trayecto de la vía, el volumen de material a extraer y la duración de los trabajos indicando la fecha de inicio y terminación de la obra so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. Requerir al MUNICIPIO DE ORITO -para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue un nuevo plano atendiendo las especificaciones del decreto 3290 de 2003 y artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	PDA-11291	VIAS DE LAS AMERCAS SAS	90	22-05-2014	AUTO GCM-000551	Requerir A VIAS DE LAS AMERICAS SAS -para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue constancia expedida por la entidad pública en la que se especifique el trayecto de la vía, el volumen de material a extraer y la duración de los trabajos indicando la fecha de inicio y terminación de la obra so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. Requerir A VIAS DE LAS AMERICAS SAS para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue un nuevo plano atendiendo las especificaciones del decreto 3290 de 2003 y artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IHR-10401	NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA y PEDRO ALFONSO	45-46	14/09/2009	AUTO GCTM-002619	Requerir a los señores NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia se acerquen a suscribir la minuta de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 20

		CHEQUEMARCA				contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento se declarara tal incumplimiento y en consecuencia quedara inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
CONTRATO DE CONCCESION	FDT-091	COLMINAS S.A.	IFI	15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 081	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del2013 y 483 del27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa exploración que comprendió el6 de diciembre de 2008 y el5 de diciembre de 2009; y primero año de construcción y montaje que comprendió del 6 de diciembre de 2009 a 5 de diciembre de 2010, por un valor de DO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$ 2.245.902.00). APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa d construcción y montaje comprendido entre el6 de diciembre de 2010 y el5 de diciembre de 2011, por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.255.165.00). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No FDT-091 del informe de fiscalización integral No 1 de 8 de julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GH9-091	JORGE HERNANDO SANCHEZ	IFI	07/03/2014	AUTO GSC-ZC No 284	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y consultado el sistema ORFEO de la Agencia Nacional de Minería y el título minero, se observa que mediante radicado 20135000348772 del 7 de octubre de 2013, el titular interpuso recurso de reposición contra la resolución DSM No. 000831 del6 de septiembre de 2013, que declaró la caducidad del contrato de concesión de la referencia, sin embargo, teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 20

						Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 12 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GLM-081	MIGUEL ANGEL QUIROGA	IFI	07/03/2014	AUTO GSC-ZC No 282	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral y la información que reposa en el expediente por parte de la ANM, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 31 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GEJ-082	FERNANDO OLIVEROS CAICEDO	IFI	11/02/2014	AUTO GSC-ZC No 192	Con respecto a la presencia de explotaciones mineras ilegales en el área del título No. GEJ-082, es importante precisar que la exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, es constitutivo del delito contemplado en el artículo 338 del Código Penal y se configura cuando se realizan trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad, otorgando al Alcalde del lugar de conformidad con el artículo 306 de la ley 685 de 2001, previa comprobación de la situación denunciada, proceder al decomiso de los minerales extraídos, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 164 de la ley 685 de 2001. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar la póliza minero-ambiental para el segundo año de la etapa de Exploración, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 081 del 4 de febrero de 2014.

						Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GEJ-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2012. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Revisado el sistema general de canon superficiario, se evidencia que el titular tiene un saldo a favor por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$2.835.581,32), suma que resulta de evaluar los pagos realizados por el titular del Contrato de Concesión No. GEJ-082. Se corre traslado del informe de fiscalización integral y de la inspección de campo realizada al área del título No. GEJ-082, el día 10 de julio de 2013, a las Alcaldías Municipales de Tocaima y Jerusalén y a la Autoridad Ambiental competente, con el fin de que tomen las medidas pertinentes con respecto a la minería ilegal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 23 de octubre de 2013. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de procedan a resolver la cesión del 100% de los derechos que le corresponde al señor Fernando Oliveros Caicedo a favor del Carbones y Minerales de Colombia ERJO S.A., así mismo el titular bajo el radicado No. 20135000318932 del 10 de septiembre de 2013, allego copia de la escritura pública 1206 de mayo 11 de 2013 (protocolizo la cesión de derechos por silencio administrativo positivo) y al Grupo de Estudios de Técnicos para que evalúen el complemento al Programa de Trabajos y Obras, presentado por el titular del Contrato de Concesión No. GEJ-082.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE DE PEQUEÑA MINERIA	887T	CARBONERAS TERRANOVA LTDA	IFI	04/04/2014	AUTO GSC-ZC No 416	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los FBM anual de 2012. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						Requerir al titular del Contrato en Virtud de Aporte No 887T bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término pe treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por no dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional en la mina, para lo cual deberá allegar un informe. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contado1partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Informar al titular minero, para que proceda a suscribir las pólizas Nos. 300015995 y 3000016 5, que fueron allegadas y que tiene vigencia hasta el 21 de octubre de 2013.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 05 de Septiembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	IEI-08002X	INDUGRAVAS LTDA	IFI	25/03/2014	AUTO GSC-ZC No 342	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, y en el concepto técnico GSC-ZC-633 del 18 de diciembre de 2013, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aceptar la póliza de cumplimiento No. Póliza No 15-43-101001854 de Seguros del Estado S. A. evaluada en el informe de fiscalización integral, con vigencia hasta 10 de septiembre de 2013, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC-ZC-633 del 18 de diciembre de 2013. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero 1 semestre 2013 y el Formato Básico Minero anual 2012 y 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 20

						Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 15-43-10 002065, con vigencia hasta el 1o de septiembre de 2014, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1.3 del concepto técnico GSC-ZC-633 del 18 de diciembre de 2013. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. CONMINAR al titular para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y de explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HFL-143	ARSENCIO GUTIERREZ DUSSAN, ORLANDO GALVIS M., LUIS CASTRO, JOSE A. URREA, OSCAR URREA, JOSE CASTILLO, LIBARDO RIAÑO	IFI	31/03/2014	AUTO GSC-ZC No 401	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 2o6 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo · proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 2 del 20 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA	031	AGRICOLA, FORESTAL Y DE INVERSIONES LA COLINA LTDA	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 454	En primer lugar la Agencia Nacional de Minería hace la aclaración que se aparta de la recomendación dada en el Informe de Fiscalización No. 1 del 20 de enero de 2014 consistente "imponer multa al titular minero por el incumplimiento al requerimiento efectuado mediante la Resolución SFOM-159 del 26 de marzo de 2009 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 por la no presentación del PTI actualizado requerido previamente mediante acto administrativo". Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho requerimiento fue efectuado mediante Resolución SFOM-159 del 26 de marzo de 2009 notificado por Edicto 00651-2009 de 12 de mayo de 2009 y que mediante Resolución SFOM 0349 de 20 de noviembre de 2009 se

					resolvió recurso de reposición que confirmó parcialmente la decisión adoptada por la Autoridad Minera revocando el numeral 1 del artículo tercero, notificada por Edicto 01329-2009 de 17 de diciembre de 2009 y ejecutoriada el 23 de diciembre de 2009. En este sentido, es dable traer a colación el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo que establece: " Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades de imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas". Así las cosas y atendiendo a que la Resolución aludida por el informe de fiscalización fue recurrida, y fue confirmada por la Resolución SFOM 0349 de 20 de noviembre de 2009 la que resuelve el recurso de reposición se notificó el 17 de diciembre de 2009, es evidente que la autoridad minera tenía hasta el 16 de diciembre de 2012 para imponer la sanción correspondiente, por lo que habiendo pasado los tres años que otorga la ley, la autoridad pierde facultad sancionatoria; en consecuencia, se procederá a realizar nuevamente los requerimientos a que haya lugar. En ejecución del contrato 2140291 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo de 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, en los términos del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que proceda que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías a III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, I, III y IV trimestre de 2011, I y II trimestre de 2012 y II y III y IV trimestre de 2013, acompañados de las respectivas constancias de pago; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--

						correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 1del BANCO DE BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA1- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 respectivamente los, para que allegue los FBM semestral 2013, y anual 2012, 2013 con el respectivo plano de avance; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular minero su obligación de presentar los FBM dentro de los términos que ordena la Resolución 181602 de noviembre 28 de 2006. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 respectivamente los, para que allegue PTI; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 respectivamente los, para que allegue el acto administrativo que concede la licencia ambiental; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de enero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	GF2-08011X	PEDRO CUBILLOS GONZALEZ	IFI	31/03/2014	AUTO GSC-ZC No 382	En primer lugar, la Agencia Nacional de Minería hace la aclaración que se aparta de la recomendación dada en el Informe de Fiscalización No. 1 del 18 de Julio de 2013

						consistente en: <i>"Imponer multa al titular Contrato de Concesión No. GF2-08011X, contenida en el artículo 115 y siguiendo el procedimiento contemplado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento a la presentación del FBM anual de 2009 y 2010. Este concepto se había requerido bajo apremio de multa por parte de la Autoridad Minera mediante Auto No. SFOM-564 de fecha 05 de Julio del 2011".</i> Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho requerimiento fue presentado por el titular a través de radicado No. 2011412089770-2 de fecha 14 de diciembre de 2011. Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el pago efectuado por el titular por concepto de canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje de conformidad con lo descrito en el informe de fiscalización integral. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.GF2- 08011X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2013, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Se le informa al titular del Contrato de No.GF2-08011 X, que no podrá iniciar labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental o estado reciente del trámite de la misma y Programa de Trabajos y Obra aprobado por la Autoridad Minera. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que se pronuncien con respecto al perfeccionamiento de la cesión total de derechos correspondientes al señor Pedro Cubillos González a favor del señor Juan Nepomuceno Hernández.
CONTRATO DE CONCESION	FDT-095	COLMINAS S.A.	IFI	07/01/2014	AUTO GSC-ZC No 009	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones

					206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo y 0845 del 20 de diciembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. FDT-095, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 con los respectivos planos de labores mineras actualizados y semestral del 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. FDT-095, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras (PTO). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Aprobar el pago del canon superficario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, por valor de OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$801.433). Informar que la sociedad titular minera, tiene un saldo a favor de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$38.471), del pago del canon superficario del primer año de la etapa de exploración. Informar que la sociedad titular minera, tiene un saldo a favor de TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$30.854), del pago del canon Superficario del segundo año de la etapa de construcción y montaje. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. FDT-095, para que allegue el pago de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$732.108), correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular minero Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el
--	--	--	--	--	---

literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que informe si la póliza de; seguro expedidas por Seguros Cóndor S.A No. **300044112** con vigencia del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero del 2014, para el título minero **FDT-095**, fue objeto de cesión a otra compañía aseguradora o en su defecto allegar una nueva póliza de cumplimiento, antes del término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 2211 de diciembre de 2013, así mismo, se informa que la póliza minero ambiental debe modificarse, de conformidad a lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC-599 del 13 de diciembre de 2013.

Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pago si corresponde de regalías del IV trimestres del año 2012 y del I, II y III trimestre del año 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formatos básicos mineros semestral y anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, los anuales con los planos de labores y semestral del 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la licencia ambiental dentro del título minero FDT-095, o el certificado del estado actual del trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, expedidos por la autoridad competente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. FDT-095, para que abstenga de realizar actividades de explotación hasta que el título minero cuente con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 13 - de 20

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 30 de julio de 2013 y del concepto técnico GSCZC-599 del 13 de diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	FJR-12G	SOCIEDAD INGETOP LTDA	IFI	15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 045	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • <i>Aprobar la póliza minero ambiental No. 21-4410118075 expedida por la compañía de Seguros de Estado S.A., con vigencia hasta el 01 de octubre de 2014, de conformidad con el concepto técnico No. GSC-ZC-017 de/10 de enero de 2014.</i> • <i>Requerir al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal dl del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2013, con su respectivo soporte de pago (cuando sea el caso), para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> • <i>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral y anual de 2013, para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> • <i>se le recuerda a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje ni de explotación hasta tanto cuente con PTO aprobado y licencia ambiental, so pena de incurrir en la actividades contempladas en el artículo 338 del Código Penal.</i> • <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 26 de Julio de 2013 y del concepto técnico No. GSC-ZC-017 de/10 de enero de 2014.</i>
CONTRATO DE CONCESION	GH4-15461X	EDILBERTO BORREGO JIMENEZ	IFI	31/01/2014	AUTO GSC-ZC No 131	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de M yo del 2013 y 483 del 27 de Mayo

					proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral y anual de los años 2011, 2012 y 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que allegue la póliza minero ambiental, ajustada y corregida según lo establecido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No 041 del 17 de Enero de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de tramite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del
--	--	--	--	--	---

						informe de fiscalización integral radicado de fecha el día 26 de Julio de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC- ZC No 041 de 17 de Enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080016	MARIA CONCEPCION ORJUELA PATAQUIVA Y OSCAR MAURICIO CASTILLO ORJUELA	IFI	07/02/2014	AUTO GSC-ZC No 163	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2011, semestral y anual de 2012, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 297 del 20 de mayo de 2013. Aprobar el pago de regalías para el III y IV trimestre del año 2011, I, II, III y IV trimestre del año 2012 y I trimestre de 2013, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago y de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 297 del 20 de mayo de 2013. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión, No. ICQ-080016, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que den cumplimiento a las recomendaciones de la inspección de campo, como quiera que se encontró inestabilidad con pendientes mayores a las aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras y se está explotando con taludes mayores a 15 metros de altura con pendientes mayores a 80° a 90°. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-080016, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero semestral y anual de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-080016, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal g) de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento reiterado de las recomendaciones de la última inspección de campo realizada el 25 de junio de 2013, en la cual se evidenció que no han rediseñado los taludes y los ángulos de trabajo en el frente de explotación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 20

						080016, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago correspondiente al IV trimestre del año 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-080016, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la modificación de la póliza minero ambiental para el cuarto año de la etapa de explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSCZC No. 297 del 20 de mayo de 2013. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 26 de julio de 2013. Se corre traslado del informe de fiscalización integral y de la inspección de campo realizada el 25 de junio de 2013, a la Autoridad Ambiental competente, para que evalúe los daños ambientales dentro del área del título e impactos negativos visuales.
CONTRATO DE MEDIANA MINERIA	22440	JUAN RAMON GONZALEZ BLANCO, SINDY LORENA ORPINA ORJUELA	IFI	10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 168	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • <i>ACEPTAR los FBM semestral y anual de 2011 y semestral de 2012, las regalías del I, II, III trimestre de 2012 y el pago por el faltante de las regalías del año 2011, de conformidad con el concepto técnico GSC No. 407 del 03 de diciembre de 2012.</i> • <i>APROBAR las regalías de/ IV trimestre de 2012 para arenas de río.</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 17 - de 20

- *REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 76 literal 4) y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2013 con sus respectivos soportes de pago (cuando sea el caso) y los faltantes de las regalías del IV trimestre de 2012 por valor de TRECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$323.299) para gravas de rio y del 1 trimestre de 2013 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$433.062) para gravas de rio de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.231.450) para arenas de rio, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*
- *REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los FBM anual de 2013, con sus respectivos planos, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*
- *REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 21-44-101154987 expedida por la compañía de Seguros del Estado de conformidad con el concepto técnico No. GSC-ZC- 065 del 24 de enero de 2014, para lo cual se otorga el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*
- *REQUERIR a los titulares del Contrato de Mediana Minería bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan la obligación de allegar las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores que tienen a su cargo los subcontratistas del título minero, en cumplimiento del contenido de la ley 100 de 1993, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*
- *REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrate de Mediana Minería, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan la obligación*

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 18 - de 20

						de lo contemplado en el Decreto 2222 de 1993, como el reglamento interno de trabajo, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REMITIR a la Vicepresidencia De Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie con respecto a los trámites pendientes de desistimiento de cesión y perfeccionamiento de la cesión autorizada mediante resolución 022 del 30 de abril de 2012. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 9 de agosto de 2013 y de los conceptos técnicos No. GSC-407 del 3 de diciembre de 2012 y GSC-ZC- 065 del 24 de enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	14810	SOCIEDAD LADRILLERA ZIGUART S.A.	IFI	11/02/2014	AUTO GSC-ZC No 196	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del22 de marzo, 298 del2 de mayo y 483 del27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • APROBAR la póliza minero ambiental No 1003176744601 que ampara el título No 14810 durante el octavo año de explotación que comprende desde el6 de agosto de 2013 hasta el6 de agosto de 2 14, de acuerdo con lo indicado en concepto técnico No GSCZC 033 de 15 de enero de 2014. • REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No 14810, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2013 con sus respectivos soportes y planos anexos. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No 14810 bajo causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen Formulario de Declaración y Liquidación de regalías con constancia de pago si hay lugar a la misma, correspondiente al II trimestre de 2010; I trimestre de 2011 y IV trimestre de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No 14810, bajo apremio de multa de

						conf9rmiidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No 14810, bajo causal de caducidad prevista en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que suspendan actividades de explotación dentro del área del título, dado que no cuentan con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir además, en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 12 de agosto de 2013.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1926T	TINJACA LEON MINAS MONTECRISTO Y CIA S EN C, S.A.S.	1013-1014	23/05/2014	AUTO GEMT-000064	Dejar sin efectos el auto 34 del 21 de octubre de 2013, de conformidad con la parte considerativa de la presente actuación.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 de mayo de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 20 - de 20

Elaboró: MPR –Julieth Ximena Gonzalez